

## SECCION DE FILOSOFIA

*Segundo curso*

Lógica.  
Historia de la Filosofía antigua y media.  
Idioma clásico (Latín o Griego).  
Fundamentos biológicos de la personalidad.  
Antropología.

*Tercer curso*

Filosofía de la Naturaleza.  
Historia de la Filosofía moderna y contemporánea.  
Ética.  
Sociología.  
Psicología evolutiva.

## SECCION DE PSICOLOGIA

*Segundo curso*

Psicología general II.  
Estadística aplicada a las Ciencias humanas.  
Psicometría.  
Fundamentos biológicos de la personalidad.  
Antropología.

*Tercer curso*

Historia de la Psicología.  
Psicodiagnóstico.  
Ética.  
Sociología.  
Psicología evolutiva.

## SECCION DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

*Segundo curso*

Teoría de la Educación.  
Estadística aplicada a las Ciencias humanas II.  
Psicometría.  
Fundamentos biológicos de la personalidad.  
Antropología.

*Tercer curso*

Historia de la Educación.  
Didáctica general.  
Ética.  
Sociología.  
Psicología evolutiva.

*Observaciones generales*

Primera.—Todas las materias se impartirán a razón de tres horas semanales de clases teóricas. Para las materias que precisen de clases prácticas se señalará una hora semanal como mínimo.

Segunda.—Para matricularse en segundo curso se requiere haber aprobado un mínimo de tres materias del primer curso.

Tercera.—Para matricularse en tercer curso se requiere haber aprobado todas las materias de primer curso y un mínimo de tres materias de segundo.

7742

ORDEN de 29 de enero de 1979 sobre autorización definitiva en Centros no estatales de Enseñanza Preescolar y E. G. B.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los Centros docentes no estatales, que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos Centros, en los niveles y para las unidades que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización previa, a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado;

Resultando que los expedientes de autorización definitiva han sido tramitados reglamentariamente y que en todos ellos han recaído informes favorables de la Inspección Técnica y de la Unidad Técnica;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, la Orden ministerial de 24 de abril de 1975, la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que los Centros docentes no estatales que se relacionan en el anexo antes mencionado reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver las necesidades existentes en las zonas de Centros de esos niveles educativos.

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en los niveles y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

## ANEXO QUE SE CITA

*Provincia de Alicante*

Expediente: 14.865. Municipio: Orihuela. Localidad: Orihuela. Domicilio: Avenida de la Vega, sin número. Denominación: «Tatín». Titular: Doña Carmen García Ortuño. Fecha de autorización previa: 11 de enero de 1979. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una unidad de Jardín de Infancia y otra de Párvulos. Puestos escolares: 60.

*Provincia de Guipúzcoa*

Expediente: 10.846. Municipio: Elgóibar. Localidad: Elgóibar. Domicilio: Santa Ana, 48. Denominación: «San Bartolomé». Titular: Don Carlos Aguirre Garagarza. Fecha de autorización previa: 5 de noviembre de 1978. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos de Párvulos. Puestos escolares: 56.

*Provincia de Madrid*

Expediente: 14.463. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Domicilio: Maqueda, 2-4. Denominación: «Arcángel Rafael». Titular: Don Sigfredo Pérez Lobo. Fecha de autorización previa: 18 de mayo de 1976. Nivel: Preescolar. Número de unidades, dos de Párvulos; puestos escolares, 80. Nivel E. G. B.: Número de unidades, 16; puestos escolares, 640.

Expediente: 14.391. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Domicilio: Cerro Ortigoso, 20. Denominación: «El Palomar». Titular: Doña Purificación Martínez de Rasche. Fecha de autorización previa: 20 de octubre de 1976. Nivel: Preescolar. Número de unidades, una de Párvulos. Puestos escolares: 20.

*Provincia de Navarra*

Expediente: 4.103. Municipio: Tafalla. Localidad: Tafalla. Domicilio: Avenida de Severino Fernández. Denominación: «Escuelas Pías». Titular: Congregación de las Escuelas Pías. Fecha de autorización previa: 27 de septiembre de 1977. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una de Jardín de Infancia y otra de Párvulos. Puestos escolares: 80.

*Provincia de Oviedo*

Expediente: 3.646. Municipio: Noreña. Localidad: Noreña. Domicilio: Calle de la Iglesia. Denominación: «Nuestra Señora de Covadonga». Titular: Congregación Hijas de María Madre de la Iglesia. Fecha de autorización previa: 2 de octubre de 1975. Nivel: E. G. B. Número de unidades: Ocho. Puestos escolares: 320.

*Provincia de Palencia*

Expediente: 14.090. Municipio: Palencia. Localidad: Palencia. Domicilio: Doctor Fleming, 10. Denominación: «Miguel de Cervantes». Titular: Doña Josefa Domingo Bastardo. Fecha de autorización previa: 11 de julio de 1975. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Cuatro de Párvulos. Puestos escolares: 112.

*Provincia de Sevilla*

Expediente: 15.128. Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla. Domicilio: Marqués de Nervión, 68. Denominación: «Andersen». Titular: Doña Carmen Gallego González. Fecha de autorización previa: 23 de mayo de 1978. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos. Puestos escolares: 80.

Expediente: 15.127. Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla. Domicilio: Plaza del Obradoiro, 15. Denominación: «El Corazón de Jesús». Titular: Misioneras Hijas del Corazón de María. Fecha de autorización previa: 30 de mayo de 1978. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos de Jardín de Infancia. Puestos escolares: 80.

*Provincia de Tarragona*

Expediente: 15.231. Municipio: Cunit. Localidad: Cunit. Domicilio: Luis Vidal, 6. Denominación: «Quitxalla». Titular: Doña Feliciana Montenegro Ribera. Fecha de autorización previa: 30 de octubre de 1978. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una de Párvulos. Puestos escolares: 25.

*Provincia de Valladolid*

Expediente: 15.089. Municipio: Laguna de Duero. Localidad: Laguna de Duero. Domicilio: Avenida de Madrid, sin número. Denominación: «Santa Teresa». Titular: Doña María Teresa Villanueva Rodríguez. Fecha de autorización previa: 3 de mayo de 1978. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos de Jardín de Infancia. Puestos escolares: 80.

## Provincia de Vizcaya

Expediente: 14.904. Municipio: Santurce. Localidad: Santurce. Domicilio: General Sanjurjo, 21. Denominación: «Santa Eulalia». Titular: Congregación de Religiosas de Santa Eulalia. Fecha de autorización previa: 13 de octubre de 1977. Nivel: E. G. B. Número de unidades: Ocho. Puestos escolares: 320.

**7743** ORDEN de 29 de enero de 1979 por la que se aprueba la normativa para la colación del grado de Licenciado por la Facultad de Filología de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Santiago, en solicitud de aprobación de la normativa para la obtención del grado de Licenciado en la Facultad de Filología de dicha Universidad;

Considerando que la referida propuesta ha sido favorablemente informada por la Junta de Facultad de fecha 25 de febrero de 1977, Rectorado y por la Junta Nacional de Universidades en la reunión de su Comisión Permanente del día 22 de diciembre de 1978.

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la normativa para la colación del grado de Licenciado por la Facultad de Filología de la Universidad de Santiago, de acuerdo con las modalidades que a continuación se indican:

1. Para la obtención del grado de Licenciado en la Facultad de Filología de la Universidad de Santiago será necesario realizar una Memoria de Licenciatura según el procedimiento que se indica a continuación. Dicha Memoria consistirá en un estudio que, cuando menos, deberá tener el rigor científico de un artículo de revista especializada.

2. Los aspirantes a la realización de la Memoria de Licenciatura dirigirán una instancia al Decano de la Facultad de Filología solicitando la admisión del título y director del trabajo. La instancia deberá contener, además de los datos personales y la situación académica del solicitante, el título del trabajo proyectado, así como el conforme del Director del mismo y el visto bueno del Director del Departamento en que vaya a realizarse. La presentación de la instancia se hará constar en un libro de registro destinado al efecto, donde se consignarán la fecha de presentación, nombre del solicitante, título y director del trabajo. A medida que se vayan cumpliendo los pasos sucesivos, se anotarán también fecha de defensa de la Memoria, Tribunal designado para juzgarla y calificación otorgada.

3. Las Memorias de licenciatura deberán ser dirigidas por un profesor de la Facultad en posesión del Título de Doctor.

4. Para realizar la matrícula que permita la lectura y defensa de la Memoria, el alumno deberá entregar en la Secretaría de la Facultad cuatro ejemplares del trabajo realizado, uno de los cuales quedará archivado en la biblioteca y los otros tres se distribuirán entre los miembros del Tribunal designado para juzgarlo. Uno de estos ejemplares pasará al Departamento en que se haya realizado la investigación.

5. El Decano de la Facultad, a propuesta del Director del departamento en que se haya realizado la Memoria, designará el Tribunal que haya de juzgarla. Dicho Tribunal estará compuesto por tres profesores de la Facultad, uno de los cuales deberá ser precisamente el Director de la Memoria. El Presidente del Tribunal, que deberá ser un Profesor numerario de la Facultad, fijará fecha, hora y lugar del acto de lectura y defensa.

6. Reunido el Tribunal en sesión pública, el Presidente concederá la palabra al graduando para que, en el tiempo máximo de quince minutos, realice la exposición oral, no lectura, del tema de su trabajo, método empleado y conclusiones a las que haya llegado.

A continuación, los miembros del Tribunal formularán las objeciones y observaciones que estimen pertinentes y solicitarán del graduando las aclaraciones que estimen oportunas. A todo ello deberá contestar el graduando en el tiempo que le conceda el Presidente del Tribunal.

7. El Tribunal, en sesión secreta, enjuiciará la calidad del trabajo presentado por el graduando. Tras las deliberaciones previas, procederá a votación secreta, en la que cada miembro calificará el trabajo con una puntuación comprendida entre cero y cuatro, ambos inclusive. La media de estas calificaciones se considerará la calificación de la Memoria, a la cual se sumará la nota media del expediente del graduando, obtenida valorando como 1, 2, 3 y 4 las calificaciones de aprobado, notable, sobresaliente y matrícula de honor, respectivamente, para las asignaturas aprobadas en exámenes ordinarios, y 0,5 1, 1,5 y 2, cuando se trate de exámenes extraordinarios.

La calificación global del grado de Licenciatura será la media de la calificación obtenida en la Memoria, en caso de que sea superior a 1, y la media del expediente académico del graduando según las equivalencias siguientes:

Hasta 1,50, Aprobado; entre 1,50 y 2,50, Notable; Desde 2,51, Sobresaliente.

En el acta del ejercicio se hará constar la calificación y la nota numérica obtenida.

8. El plazo de matrícula para los exámenes de grado de Licenciado estará abierto a lo largo de todo el periodo lectivo.

9. Al final de cada curso académico, el Decano nombrará una Comisión para la concesión de los premios extraordinarios de Licenciatura en cada una de las distintas Secciones. Podrán aspirar al premio extraordinario todos aquellos alumnos que hubieran realizado los exámenes de grado del curso en que terminaron la carrera o el inmediatamente posterior a éste y hubieran obtenido en ellos la calificación de sobresaliente.

Podrán concederse dos premios extraordinarios por Sección y curso académico.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**7744** ORDEN de 30 de enero de 1979 referente a la composición de unidades del Centro de Educación Especial «Fray Pedro Ponce de León», de Madrid.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 13 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre) transformó cuatro unidades de Pedagogía terapéutica en cuatro unidades de Audición y Lenguaje, del Centro de Educación Especial «Fray Pedro Ponce de León», de Madrid.

No habiéndose indicado si las citadas unidades eran de niñas o de niños, y previo informe emitido por la Delegación de Educación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, manifestando deben ser mixtas,

Este Ministerio ha dispuesto que las cuatro unidades de Pedagogía terapéutica transformadas en cuatro unidades de Audición y Lenguaje por Orden ministerial de 13 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre) son mixtas.

La composición del Centro será: 14 unidades de niñas, 12 de niños y cuatro de Audición y Lenguaje, mixtas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

**7745** ORDEN de 5 de febrero de 1979 por la que se amplian enseñanzas de Formación Profesional en varios Centros estatales de la provincia de Valencia.

Ilmo. Sr.: La demanda de escolarización que a nivel de la Educación de Formación Profesional se prevé para el curso 1978-79, según los programas formulados al efecto por las diferentes Delegaciones Provinciales, determina la necesidad de ajustar las enseñanzas correspondientes al citado nivel que en la actualidad imparten los Centros nacionales de la red dependientes de este Departamento para acomodarlas en la medida de los recursos disponibles, a la demanda prevista.

En consecuencia, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, con las atribuciones que le confiere la vigente Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables al caso,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se amplían, a partir del presente curso académico 1978-79, las enseñanzas de Formación Profesional en los Centros de la provincia de Valencia que a continuación se relacionan, con las enseñanzas que para cada uno de ellos también se mencionan: Picasent, Centro de Formación Profesional 1.º y 2.º grado, segundo grado en la Rama Administrativa y Comercial, Especialidad Administrativa.

Valencia, Centro de Formación Profesional 1.º y 2.º grado, curso de enseñanzas complementarias de acceso de primera a segundo grado de Formación Profesional.

Tabernes de Valldigna, Sección de Formación Profesional de 1.º grado, primer grado en la Rama Eléctrica, Profesión Electricidad.

Segundo.—Queda autorizada esa Dirección General para dictar las resoluciones que considere necesarias para la adecuada aplicación e interpretación de lo que por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.